



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER DE DESABOLLADURA GENERAL KORNER 101 – EL BOSQUE

DFZ-2024-1983-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Revisado	Anita Lepín P.	
Elaborado	Andrés Carini S. ACUSTEC Código ETFA: 059-01	 Inspector Ambiental Código 16100973-3

SEPTIEMBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TALLER DE DESABOLLADURA GENERAL KORNER 101 – EL BOSQUE	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle General Korner N° 101, El Bosque, Región Metropolitana.
Provincia: Santiago	
Comuna: El Bosque	
Titular de la unidad fiscalizable: _____	RUT o RUN: _____
Domicilio titular: _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																				
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																					
Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID 1619-XIII-2021, y 77-XIII-2022 se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por “TALLER DE DESABOLLADURA GENERAL KORNER 101 – EL BOSQUE”, ubicada en Calle General Korner N°101, comuna de El Bosque. Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el acta (Anexo 1), y reporte técnico N°095962022_Desabolladura El Bosque_V1_vA (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 7 de noviembre de 2022, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por sierra circular cortando maderas, golpes de martillo en automóviles para reparación, sistema de audio (radio) provenientes de la actividad.																				



	Posteriormente se realizó una nueva medición y se entregó acta (Anexo 3) y reporte técnico N°095962022_Desabolladura El Bosque_V2_vA (Anexo 4), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 11 de noviembre de 2022, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por la sierra circular cortando maderas, sistema de audio (radio), golpes de martillo. Se filtraron ruidos ocasionales ajenos a la Unidad Inspeccionada. Por su parte, el ruido de fondo corresponde a tránsito vehicular por calle General Körner y avifauna, el cual afectó la medición. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2 y 4). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Con base a los límites que se deben cumplir para la zona 1C de la comuna de El Bosque, que permite uso del tipo residencial, y equipamiento, y actividades productivas (talleres e industria inofensivas), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el Receptor N°1, se indica no existe superación en periodo diurno: <i>Tabla 1. Resultados medición.</i> <table><tr><th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr><tr><td>07/11/2022</td><td>1</td><td>60</td><td>53</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No supera</td></tr><tr><td>11/11/2022</td><td>1</td><td>56</td><td>53</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No supera</td></tr></table> Cabe destacar que, con fecha 30 de abril de 2024, personal fiscalizador de la Oficina Regional Metropolitana de esta Superintendencia se dirigió a la dirección de la fuente emisora para notificar el Ord. N° 75 al titular (Anexo 5), sin embargo, en el lugar no se apreció actividad en funcionamiento.	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	07/11/2022	1	60	53	II	Diurno	60	No supera	11/11/2022	1	56	53	II	Diurno	60	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																		
07/11/2022	1	60	53	II	Diurno	60	No supera																		
11/11/2022	1	56	53	II	Diurno	60	No supera																		
Conclusiones	Dado que no se apreció actividad en funcionamiento del titular que conforma la fuente de ruido denunciada, se dan por superados los hechos denunciados en consideración que no se percibe el ruido denunciado. Además, no existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad asociado a una desabolladura de autos que conforma la fuente de ruido identificada.																								



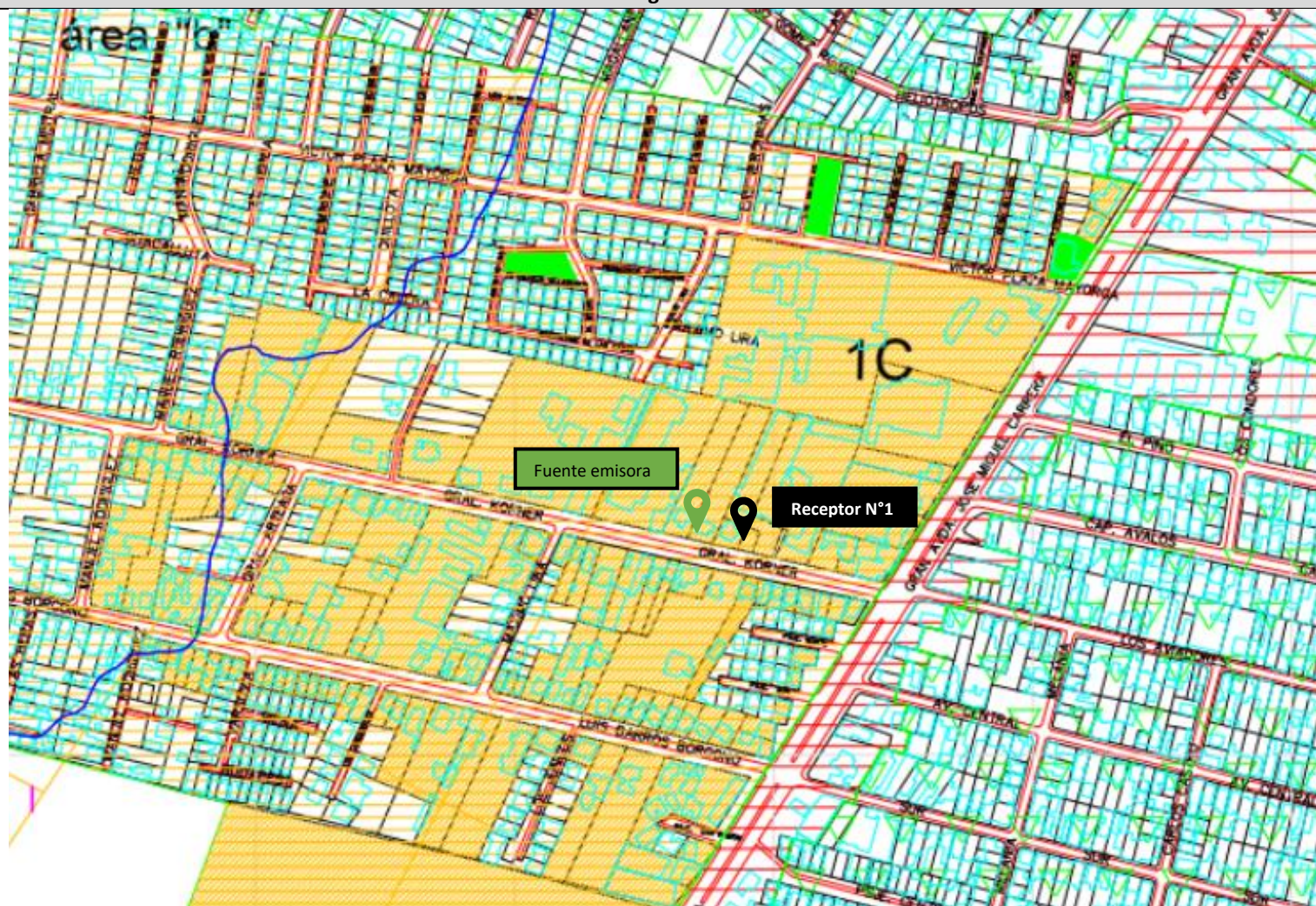


Figura 1.

Fuente: <https://www.municipalidadelbosque.cl/plan-regulador-comuna-vigente/>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de El Bosque



Registros	
ZONA 1C	
Descripción del área.	Predios pertenecientes a la zona 1 con frente a las siguientes calles y avenidas: G.Av. J.M.Carrera , Ochagavía. Predios pertenecientes a la zona 1 con frente a General Köerner y Luis Barros Borgoño entre Gran Av. J.M.Carrera y Manuel Rodríguez.
USOS PERMITIDOS	Residencial y equipamiento. Actividades productivas: Talleres e industria inofensiva. La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U y C.
USOS PROHIBIDOS	Todos lo no mencionados anteriormente
SUP. PREDIAL MINIMA	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
FRENTE PREDIAL MINIMO	No se exige.
OCUPACION MAXIMA DEL SUELO	Un piso 100% Dos pisos 78% Tres o más pisos 58%
INDICE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.6 Sitios esquina 2.8
FORMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado, Continuo.
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Construcción pareada y continua: 12,00 mts. Sobre esta altura se permite hasta 14,40 mts de altura sujeta a los distanciamientos y rasantes establecidos en la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
ANTEJARDINES	Para vivienda no se exige. Para otros usos no se exige.
ESTACIONAMIENTOS	Seg título 2 cap, 4 O.G.U,y C. y art.. 7.1.2.9 PRMS
ADOSAMIENTO	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
CIERROS	Máximo 2,0 mts y transparencia mínima de 50%. Entre predios 2,0 mts máximo.
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Figura 2.	Fuente: https://www.municipalidaddelbosque.cl/plan-regulador-comuna-vigente/
Descripción del medio de prueba: Ordenanza de la enmienda del Plan Regulador Comunal El Bosque.	



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 7 de noviembre de 2022, elaborada por la ETFA Acustec.
2	Ficha de Reporte Técnico de fecha 7 de noviembre de 2022, elaborado por la ETFA Acustec.
3	Acta de inspección de fecha 11 de noviembre de 2022, ETFA elaborada por la ETFA Acustec.
4	Ficha de Reporte Técnico de fecha 11 de noviembre de 2022, elaborado por la ETFA Acustec.
5	Ord. N°75, con fecha 9 de enero de 2024.

